



RESOLUCIÓN NRO. 001-2025-CPGADPRLE-PDOT

DEL CONCEJO DE PLANIFICACIÓN DE LA PARROQUIA LA ESPERANZA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1 estipula que: el Ecuador es un Estado constitucional de derecho y justicia, social, democrática, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 100, establece que la participación ciudadana se conforma en los diferentes niveles de gobierno, a través de instancias de participación integradas por las autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito de la jurisdicción territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que el acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0049-A - SR. MGS. JAIRON FREDDY MERCHÁN HAZ SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN en su Artículo 1.- Aprobar la “Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 - 2027”, elaborada por la Subsecretaría de Planificación Nacional, documento que se anexa y forma parte integrante del presente Acuerdo.

Que, el Artículo 2.- Disponer a la Subsecretaría de Planificación Nacional, realice el proceso de difusión y socialización de la Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 – 2027, con los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales, cantonales, parroquiales y el Régimen Especial de Galápagos; así como con sus asociaciones gremiales.

Que, el artículo 12 del COPLAFIP, establece que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en sus territorios, que la ejercerán en coordinación con los planes del sistema descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el art. 28 del COPLAFIP, establece la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados mediante actos normativos; y en su artículo 29 establece las funciones de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 41 del COPLAFIP, dispone: “(...) Planes de Desarrollo y Ordenamiento



Territorial. - Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo (...)."

Que, el artículo 46 ibidem, determina: "Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados (...)"

Que, el artículo 48 del COPLAFIP, dispone: "Vigencia de los planes. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada gobierno autónomo descentralizado publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión (...);"

Que, el artículo 300 del COOTAD, expresa: Regulación de los consejos de planificación. - Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Que, el artículo 301 del COOTAD, establece: Sesiones de los consejos de planificación. - Las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.

Que, el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, al referirse a los consejos locales de planificación, dice que "Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación.



Que, el artículo 67 literal b) del COOTAD, establece como atribución de la junta parroquial rural: “Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, con fecha 03 de agosto del 2023, se designó mediante memorándum como técnica Ad Honorem, a la CPA. Erika Moreira Saltos, como delegada del Concejo de Planificación Parroquial La Esperanza.

Que, con fecha 03 de agosto del 2023, se designó mediante memorándum como delegado de los vocales, al Sr. Armando Burbano Arana, como delegado de los vocales del GADPR La Esperanza en el Concejo de Planificación Parroquial La Esperanza.

Que, con fecha de 23 de febrero del 2022, mediante oficio de las instancias de participación ciudadana, notificaron que en sesión con fecha 21 de febrero de 2022, se realizó la elección de tres representantes delegados por la asamblea local de participación ciudadana de la parroquia La Esperanza para que formen parte del Concejo de Planificación Parroquial de La Esperanza.

Que, una vez revisado y analizado las fases que contiene la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2027, presentado por la consultoría “ECO-EARTH CONSULTING CIA. LTDA”, sugiere al pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza la aprobación de la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA RURAL LA ESPERANZA 2024 - 2027, CANTÓN QUEVEDO, por cuanto se ha cumplido con los lineamientos correspondientes emitidos por la Secretaría Nacional de Planificación para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT 2023-2027.

Con las consideraciones expuestas, los miembros del Consejo de Planificación Local de la parroquia La Esperanza, en el pleno ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COOTAD, Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

RESUELVEN:

Artículo 1.- Aprobar y expedir la Resolución Favorable, de la Actualización Del Plan De Desarrollo Y Ordenamiento Territorial De La Parroquia Rural La Esperanza 2024 - 2027, Cantón Quevedo.

Artículo 2.- Póngase en conocimiento de la presente resolución, al cuerpo Colegiado de Vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, así como a todas sus autoridades y funcionarios, para los tramites de ley pertinentes.



Artículo 3.- Disponer la publicación íntegra del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, en la página Web de la institución.

Artículo final. - De la ejecución y cumplimiento de esta resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Esperanza, a los 20 días del mes de febrero del 2025.

Ing. Julia Quintana Cedeño
PRESIDENTA GADPR LA ESPERANZA

Sr. Armando Burbano Arana
**DELEGADO DE LOS VOCALES
DEL GADPR LA ESPERANZA**

Sr. Jacinto Vera Zambrano
**MIEMBRO DEL CONCEJO DE
PLANIFICACIÓN**

Sra. Mariuxi Zambrano Ureta
**MIEMBRO DEL CONCEJO DE
PLANIFICACIÓN**

Sra. Agripina Ordoñez Arias
**MIEMBRO DEL CONCEJO DE
PLANIFICACIÓN**

CPA. Erika Moreira Saltos
**TÉCNICA AD HONOREM DEL
GADPR LA ESPERANZA**

